



**APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA  
MARGARITA FRANCISCA MEDINA RAMIREZ**

**DECRETO (E) N° 5900**

**CHILLAN VIEJO, 13 OCT 2015**

**VISTOS:** El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de contratar una Educadora de Párvulos, para el Jardín Infantil Eduardo Frei de la Comuna de Chillán Viejo, por Reemplazo de Licencia Médica de doña **Claudia Rodríguez Ayancan**, conforme al Fondo JUNJI.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 6936 de fecha 31.12.2014, que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2015.
- 3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 30.09.2015.
- 4.- Contrato de Trabajo entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo y doña **MARGARITA FRANCISCA MEDINA RAMIREZ**.

**DECRETO:**

1.-**APRUEBASE:** el Contrato de Trabajo con fecha 30.09.2015, de Doña **MARGARITA FRANCISCA MEDINA RAMIREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 19.652.999-3, con carácter definido a contar 30.09.2015 hasta termino de Licencia Médica de doña **Claudia Rodríguez Ayancan**, sin superar al 31.12.2015, por 44 horas cronológicas semanales, como Educadora de Párvulos, para el Jardín Infantil Eduardo Frei de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Fondo JUNJI.

2.-**PAGUESE**, una renta mensual de \$ 515.000.- imponible de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se registrará por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-**IMPUTESE**, los gastos que origine el presente contrato, serán con cargo al presupuesto correspondiente al Fondo JUNJI, del Jardín Infantil Eduardo Frei.

5.-**ANOTESE**, Comuníquese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional del Bio-Bio.



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

FAL / UAV / HHH / QES / RMR / eor

**DISTRIBUCION:** Contraloría Regional del Bio-Bio (2), Secretaría Municipal, Interesado, Jardín Eduardo Frei, Carpeta Personal, Educación.





## CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 30 de septiembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDES**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **MARGARITA FRANCISCA MEDINA RAMIREZ**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, RUN N° 19.652.999-3, de Profesión u Oficio Educadora de Párvulos, domiciliada en Pje. Triunfo N° 197 Villa Las Higueras, Chillán, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

### **PRIMERO.**- De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Educadora de Párvulos, para el Jardín Infantil Eduardo Frei de la Comuna de Chillán Viejo en Reemplazo de Licencia Médica de Doña **Claudia Gutiérrez Ayacan**, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por la Directora del Establecimiento, Jefe del DAEM Reemplazante y señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

### **SEGUNDO.**- Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencias del Jardín Infantil Eduardo Frei, ubicado en Avda. Reino de Chile N° 1201 Población Eduardo Frei de la Comuna de Chillán Viejo en otras dependencias que designe la autoridad.

### **TERCERO.**- De la Remuneración

Por la prestación de los servicios el Trabajador percibirá una remuneración imponible mensual de \$515.000.- (quinientos quince mil pesos), que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

### **CUARTO.**- De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44 horas** cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por la Directora del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

### **QUINTO.**- De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
- b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- c) El trabajo se realizará en dependencias del Jardín Infantil Eduardo Frei, u otro que determine la autoridad.

**SEXTO.- Inhabilidades.** El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

UAV / HHH / OES / MVY / RMR / eot





**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO: De la Duración**

El presente Contrato tendrá duración de Plazo Definido a contar **30.09.2015** hasta término de Licencia Médica de doña **Claudia Rodríguez Ayancan**, sin superar al **31.12.2015**.

**DECIMO.-** Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

**DECIMO PRIMERO.-** Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se somete a la Jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO SEGUNDO.-** El presente Contrato se firma en siete ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

**MARGARITA FRANCISCA MEDINA RAMIREZ**  
RUT: 19.652.999-3  
TRABAJADOR



**ULISES AEDO VALDES**  
ALCALDE (S)  
EMPLEADOR



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL